



Resolución Gerencial Regional

N° 76 -2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 AGO. 2026

VISTO:

El OFICIO N° 521-2026-GA/MDCGAL, con fecha de recepción el 08 de julio del 2026; el OFICIO N° 2789-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de julio del 2026; el OFICIO N° 593-2026-GA/MDCGAL, con fecha de recepción el 19 de agosto del 2026; y el INFORME TÉCNICO N° 081-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.CKOP, de fecha 31 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente".

Que, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que:

11.1. Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

Que, mediante Oficio N° 0478-2022-MTC/16 de fecha 04 de marzo de 2022, el MTC comunicó formalmente al Gobierno Regional de Tacna que cuenta con las competencias delegadas y podrá ejercerlas desde el día 07 de marzo de 2022. En ese sentido, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se presenten a evaluación bajo los términos del convenio de delegación de competencias. Asimismo, se cuenta con la suscripción de la Adenda N° 01 de fecha 01 de marzo del 2024 y la posterior Adenda N° 02, mediante la cual se amplía la vigencia del Convenio de Delegación de Competencias por dos (2) años adicionales, extendiéndose hasta el 05 de marzo de 2028.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, y en su artículo N° 107 establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNyGMA) es el órgano de línea facultado para otorgar la certificación ambiental a los proyectos del sector transporte clasificados en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que se encuentren dentro del ámbito de competencia del GRT en el marco del proceso de descentralización.



2026000125 8256



Resolución Gerencial Regional

Nº 76-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA
FECHA, 31 AGO. 2026

Que, el Convenio de delegación de competencias en materia ambiental suscrita entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Tacna, en su cláusula quinta se establece que son materia de delegación:

5.1.1. Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector Transportes que se enmarque en la Categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Tacna y sean de titularidad de entidades y administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias Incluyen las modificaciones, Informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos y complementarios aprobados por el sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Gobierno Regional de Tacna.

5.1.2. Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de Inversión de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional de Tacna, que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas.

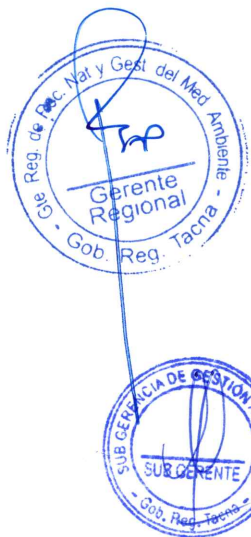
Que, mediante OFICIO N° 521-2026-GA/MDCGAL, con fecha de recepción el 08 de julio del 2026, con CUD N° 11204240, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de Inversión denominado: "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) AV. PUYA RAYMONDI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI N° 2696018, para su evaluación.

Que, con OFICIO N° 2789-2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de julio del 2026, con CUD N° 11217006, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, los resultados de la evaluación de la FITSA, encontrándose esta como observada.

Que, mediante OFICIO N° 593-2026-GA/MDCGAL, con fecha de recepción el 19 de agosto del 2026, con CUD N° 11246843, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presenta el levantamiento de las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de Inversión denominado: "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) AV. PUYA RAYMONDI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI N° 2696018, para su evaluación.

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 081-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.CKOP, de fecha 31 de agosto del 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental y social, concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de Inversión denominado: "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) AV. PUYA RAYMONDI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI N° 2696018, se encuentra NO CONFORME con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC y demás normas complementarias aplicables.

Que, estando a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ordenanza Regional N° 004-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Convenio de Delegación de Competencias; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en uso de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA.





Resolución Gerencial Regional

Nº 76 -2026-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA
FECHA, 31 AGO. 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NO CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de Inversión denominado: "RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) AV. PUYA RAYMONDI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular del proyecto no debe iniciar obras, en tanto no cuente con la conformidad, sin perjuicio de contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y del INFORME TÉCNICO N° 081-2026-SGGAM-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA/SNPL.CKOP; a las Entidades, Órganos y/o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Tacna y a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ing. RUBEN A. SOLIS PALACIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:

GGR
MDCGAL
DGAAM del MTC
SGGAM
OCI
Archivo.
RASP/ymcc